CÁMARA DE CUENTAS
DE ANDALUCÍA

DIRECTRICES TÉCNICAS

Fiscalización de la gestión del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía

DIRECTRICES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2024 la realización del informe "Fiscalización de la gestión del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía".

Los antecedentes de trabajos específicos sobre fondos estructurales elaborados por la Cámara de Cuentas de Andalucía se remontan al Marco de Apoyo Comunitario 1994-1999; son los que a continuación se relacionan.

- Análisis de la gestión de fondos europeos: fiscalización de determinados proyectos financiados con FEDER (JA 05/2000)
- Fiscalización de una acción del eje 2 "desarrollo del tejido económico" de la subvención global de Andalucía (MAC 94-99. FEDER) (JA 03/2001)
- Fiscalización del programa operativo Doñana II fase (MAC 94-99. FEDER) (JA 04/2002)
- Seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización del programa operativo Doñana II fase (MAC 94-99. FEDER) (JA 05.2/2007)

Ello con independencia de que las actuaciones financiadas por dichos fondos sí hayan sido auditadas en informes de distinta naturaleza dado que constituyen una significativa fuente de financiación del presupuesto de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, el artículo 4.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía prevé entre sus funciones, la comprobación, mediante auditorías operativas, de la adecuación de la actividad pública a los principios de economía, eficacia, eficiencia y equidad en cuanto al cumplimiento de los planes y programas establecidos, con especial atención a los relativos a ingresos y gastos.

Estos principios deben ser respetados por todas las administraciones públicas en su actuación y en sus relaciones recíprocas. En este sentido, además de los principios fundamentales recogidos en la Constitución Española de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, y sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación y relaciones, entre otros, los principios de planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales; y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

2. CONOCIMIENTO DEL ENTORNO Y DE LA MATERIA OBJETO DE FISCALIZACIÓN

2.1. La política de cohesión y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

La política de cohesión es una de las principales políticas de inversión de la Unión Europea (UE en adelante), cuyo objetivo es reducir las desigualdades económicas, sociales y territoriales entre las

distintas regiones europeas y promover un desarrollo armonioso en todo el territorio comunitario. Las acciones en el marco de esta política pretenden contribuir a la realización de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Los Fondos Estructurales[1] constituyen una de las mayores fuentes de financiación de la política de cohesión. Entre ellos, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) actúa como instrumento clave para corregir los desequilibrios entre las regiones mediante el desarrollo y el ajuste estructural de las economías regionales.

Entre los objetivos del FEDER se encuentra la inversión en crecimiento y empleo. Los recursos destinados a este objetivo se dirigen a tres categorías de regiones distintas:

- las regiones más desarrolladas, con un PIB per cápita superior al 100% de la media de la Unión;
- las regiones en transición, con un PIB per cápita situado entre el 75% y el 100% de la media de la Unión;
- las regiones menos desarrolladas, con un PIB per cápita inferior al 75% de la media de la Unión.

En el cuadro nº 1 se recoge la clasificación de las regiones españolas en el periodo de programación 2014-2020. Andalucía fue catalogada como región en transición[2].

CLASIFICACIÓN DE LAS REGIONES ESPAÑOLAS PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020

Tipo de región	Regiones españolas
Regiones más desarrolladas	Aragón, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Ceuta, Comunidad de Madrid, Comunidad Valenciana, Galicia, Islas Baleares, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco, La Rioja y Principado de Asturias.
Regiones en transición	Andalucía, Castilla-La Mancha, Islas Canarias, Melilla y Región de Murcia.
Regiones menos desarrolladas	Extremadura

Cuadro nº 1

Fuente: Decisión de Ejecución de la Comisión, de 18 de febrero de 2014, que establece la lista de regiones que pueden recibir financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Social Europeo, y de los Estados miembros que pueden recibir financiación del Fondo de Cohesión durante el período 2014-2020.

El Acuerdo de Asociación[3] para el periodo 2014-2020 prevé un montante del FEDER para España de 20.681 M€, correspondiendo al Programa Operativo de Andalucía 3.201 M€, el 15,48% del total. En el anexo 1 se recoge el reparto por Comunidad Autónoma.

[1] Los Fondos Estructurales son el FEDER y el FSE (Fondo Social Europeo). Por su parte los fondos EIE (Fondos Estructurales y de Inversión Europeos) son los Fondos Estructurales junto con el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural), el Fondo de Cohesión y El Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

[2] En el periodo de programación 2021-2027 Andalucía ha sido catalogada como región menos desarrollada.

[3] El Acuerdo de Asociación es el documento estratégico de planificación que cada Estado miembro firma con la Comisión Europea para todo el periodo de programación. La última versión publicada data de 31 de diciembre de 2018, fecha en la que estaba vigente la versión 3 del Programa Operativo FEDER de Andalucía, de ahí que no coincida el importe señalado (3.201 M€) con el recogido en el cuadro nº 2 (4.540 M€), que se corresponde con la versión 12.

Para impulsar el crecimiento económico y el empleo, las inversiones financiadas con el FEDER contribuirán a las siguientes prioridades de inversión[4]:

1) potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación;
2) mejorar el acceso, el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación;
3) mejorar la competitividad de las pymes;
4) favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores;
5) promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos;
6) conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos;
7) promover el transporte sostenible y eliminar los obstáculos en las infraestructuras de red;
8) promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral;
9) promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier discriminación;
10) invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación;
11) mejorar la capacidad institucional de la administración pública y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública mediante medidas de refuerzo de las capacidades institucionales y de la eficiencia de las administraciones públicas y de los servicios públicos relacionados con la aplicación del FEDER, y el apoyo a las medidas del FSE de refuerzo de la capacidad institucional y la eficiencia de la administración pública.

Por su parte, con objeto de contribuir a las prioridades de inversión citadas anteriormente, las actuaciones financiadas con FEDER se centrarán en ámbitos de inversión vinculados al contexto en el que actúan las empresas (infraestructuras, empresas de servicios, apoyo a la actividad empresarial, innovación, tecnología de información y comunicaciones e investigación) y en la prestación de servicios a los ciudadanos en determinados ámbitos (energía, servicios en línea, educación, sanidad, infraestructuras sociales y de investigación, accesibilidad y calidad del medio ambiente).

2.2. Marco legal y regulatorio

El principal marco normativo en el ámbito europeo está constituido por el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; y el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

[4] Artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el FEDER. Estas prioridades de inversión a su vez se encuentran enmarcadas en los objetivos temáticos previstos en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes.

El primero de los Reglamentos citados (1303/2013) es el Reglamento de Disposiciones Comunes (RDC en adelante), se trata de la norma central del período 2014-2020 y establece las reglas comunes aplicables a todos los Fondos. Regula aspectos esenciales, entre otros, relacionados con los principios de programación y planificación estratégica, las reglas de gestión y control, la elegibilidad de gasto, la designación de autoridades, el sistema de seguimiento y evaluación, así como los controles internos y auditorías.

El segundo de los Reglamentos referidos (1301/2013), el Reglamento FEDER, desarrolla las normas específicas sobre este fondo estructural: finalidad, prioridades de inversión y objetivos temáticos, reglas de financiación de operaciones y especificidades de desarrollo urbano sostenible.

En el ámbito autonómico, se destaca la Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020.

En el anexo 2 se recoge la relación de la normativa principal aplicable a la presente fiscalización por ámbito, rango normativo y fecha.

2.3. Programa operativo FEDER de Andalucía

La gestión del FEDER se articula a través de los Programas Operativos[5].

El Programa Operativo FEDER de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 fue aprobado inicialmente por Decisión de Ejecución de la Comisión C(2015)5445 de 30 de julio de 2014. Posteriormente, el Programa ha sido modificado como consecuencia de distintas reprogramaciones y ajustes que culminaron con la doceava versión aprobada por la Decisión de Ejecución de la Comisión C(2023)8987 de 13 de diciembre de 2023, en la que la contribución del FEDER para la región de Andalucía se sitúa en 4.540.080.578 € y la contrapartida nacional en 758.571.593 €, lo que resulta un montante total del Programa de 5.298.652.171 €, situándose la tasa de cofinanciación en el 85,68%.

El Programa contempla una reserva de rendimiento, consistente en el 6% de la asignación total del FEDER, cuya disposición por las regiones se vincula al logro de unos determinados objetivos.

El Programa Operativo (PO) FEDER Andalucía 2014-2020 se estructura en ejes prioritarios, objetivos temáticos, prioridades de inversión y objetivos específicos. Estos objetivos específicos se materializan en el desarrollo de las operaciones[6] que son los proyectos concretos y la unidad de información para la certificación, seguimiento y control del programa operativo.

[5] Un Programa Operativo, según define la Orden de 30 mayo 2019, es un documento presentado por un Estado miembro y aprobado por la Comisión, en el que se recoge una estrategia de actuación sobre un conjunto coherente de ejes prioritarios que corresponden a objetivos temáticos y cuya realización se financiará con la ayuda de alguno de los fondos.

[6] Según la definición recogida en la Orden de 30 de mayo de 2019, una operación es un proyecto, contrato, acción o grupo de acciones o de proyectos que constituyen la unidad de información para la certificación, seguimiento y control de los Programas Operativos. Su selección y alta en los Sistemas de Seguimiento y Control corresponden a la Autoridad de Gestión o al Organismo Intermedio, por delegación de las Autoridades de Gestión de los Programas de que se trate o bajo su responsabilidad. En el contexto de los Instrumentos Financieros, constituyen la operación, las contribuciones financieras de un programa a instrumentos financieros y la subsiguiente ayuda financiera proporcionada por dichos instrumentos financieros. Constituyen por tanto el nivel al que hay que proporcionar la información a que obligan los Reglamentos y normativa comunitaria.

DIRECTRICES TÉCNICAS

El resumen del plan financiero por eje prioritario se recoge en el cuadro nº 2 y en el anexo 3 se incorpora de forma íntegra. El 24% del FEDER del Programa Operativo se destina al eje 1 Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, el 16% al eje 3 Mejorar la competitividad de las PYMES y el 13% al Eje 6 Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.

El periodo de elegibilidad de los gastos del Programa abarca desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2023, si bien el cierre del Programa se extiende hasta 2026[7].

PLAN FINANCIERO PO FEDER ANDALUCÍA 2014-2020

€

Eje prioritario	Denominación del eje	Fondo	Ayuda de la Unión (a)	Contrapartida nacional (b)	Financiación Total (c) = (a) + (b)	Tasa de cofinanciación (d) = (a) /(c)
1	Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación	FEDER	747.825.654	186.956.414	934.782.068	80,00%
2	Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas	FEDER	195.962.096	48.990.524	244.952.620	80,00%
3	Mejorar la competitividad de las PYMES	FEDER	504.411.742	126.102.936	630.514.678	80,00%
4	Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores	FEDER	256.769.465	64.192.367	320.961.832	80,00%
5	Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos	FEDER	87.921.766	21.980.442	109.902.208	80,00%
6	Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos	FEDER	411.119.938	102.779.965	513.899.923	80,00%
7	Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales	FEDER	271.961.132	67.990.283	339.951.415	80,00%
9	Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación	FEDER	78.254.797	19.563.700	97.818.497	80,00%
10	Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente	FEDER	229.738.442	57.434.611	287.173.053	80,00%
14	Eje para implementar íntegramente un instrumento financiero, Reglamento (UE) 1303/2013 (Art. 120)	FEDER	224.839.365	24.982.152	249.821.517	90,00%
17	Medidas excepcionales para pymes especialmente afectadas por el aumento de los precios de la energía	FEDER	106.820.554	0	106.820.554	100,00%
20	Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía	FEDER REACT -UE	1.224.062.916	0	1.224.062.916	100,00%
22	Medidas excepcionales para pymes especialmente afectadas por el aumento de los precios de la energía REACT-EU	FEDER REACT -UE	50.000.000	0	50.000.000	100,00%
13	Eje de asistencia técnica	FEDER	109.622.698	27.405.675	137.028.373	80,00%
21	Asistencia Técnica REACT-EU	FEDER REACT -UE	40.770.013	10.192.504	50.962.517	80,00%
Total		**FEDER**	**3.225.247.649**	**748.379.089**	**3.973.626.738,00**	**81,17%**
Total		**FEDER REACT -UE**	**1.314.832.929**	**10.192.504**	**1.325.025.433**	**99,23%**
Total general			**4.540.080.578**	**758.571.593**	**5.298.652.171**	**85,68%**

Cuadro nº 2

Fuente: Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 que modifica la Decisión de Ejecución C (2015) 5445. Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 versión 12.
Nota: * REACT: Recovery Assistance for Cohesion and the Territories of Europe ("Asistencia a la Recuperación para la Cohesión y losTerritorios de Europa").
* La financiación total se corresponde con el gasto programado que se financia con FEDER y con parte cofinanciada.

[7] El artículo 135 del RDC, tras la modificación por el Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, incorpora el siguiente apartado sexto: *"Como excepción a lo dispuesto en el apartado 2, el plazo para la presentación de la solicitud final de pago intermedio para el último ejercicio contable será el 31 de julio de 2025. La solicitud final de pago intermedio que se haya presentado a 31 de julio de 2025 se considerará la solicitud final de pago intermedio para el último ejercicio contable"*. Asimismo, el artículo 138 añade que *"Como excepción al plazo establecido en el párrafo primero, los Estados miembros podrán presentar los documentos mencionados en las letras a), b) y c) para el último ejercicio contable el 15 de febrero de 2026 a más tardar"*. El apartado a) se refiere a las cuentas del art.137.1, el apartado b) a la declaración de fiabilidad y al resumen anual y el c) al dictamen de auditoría y al informe de control.

Resulta relevante destacar que al objeto de dar respuesta a la pandemia de COVID-19, la UE adoptó, a través de la aprobación de los Reglamentos (UE) 2020/460 y 2020/558, medidas destinadas a flexibilizar la gestión del FEDER, con el fin de facilitar que estos fondos pudieran financiar las necesidades más urgentes vinculadas a la pandemia. Posteriormente, en el marco del instrumento de recuperación europeo Next Generation EU, se crean recursos adicionales REACT EU que son incorporados a los Programas Operativos de FEDER del periodo 2014-2020 (ejes 20, 21 y 22).

Según los datos facilitados por la Dirección General de Fondos Europeos, el gasto certificado acumulado a fecha abril de 2025 del PO FEDER de Andalucía asciende a 5.664 M€. El gasto certificado es el remitido por el organismo intermedio a la autoridad de gestión para validarlo y, por tanto, susceptible de corrección, previo a la solicitud de pago a la Comisión por la autoridad de certificación. Es por ello por lo que el gasto certificado por la DGFE (5.664 M€) es superior al gasto programado (5.298 M€).

2.4. Estructura organizativa y de control

Los principales órganos que intervienen en la gestión del PO FEDER de Andalucía junto con sus principales competencias se recogen de forma resumida en el cuadro siguiente.

ESTRUCTURA DE COBERNANZA PO FEDER ANDALUCÍA

Órgano	Funciones	Entidad
Autoridad de gestión.	Responsable de la gestión del programa.	Ministerio de Hacienda.
Autoridad de certificación.	Responsable de certificar las declaraciones de gastos y las solicitudes de pago para su envío a la Comisión.	Ministerio de Hacienda.
Autoridad de auditoría.	Responsable de los informes y dictámenes anuales de fiabilidad y veracidad sobre la certificación emitida por las autoridades de gestión.	Intervención General del Estado.
Organismo Intermedio.	Asume las funciones delegadas de la autoridad de gestión.	Junta de Andalucía.
Beneficiario.	Encargados de ejecutar las operaciones.	Con carácter general, son los gestores de las diferentes Consejerías y Agencias.

Cuadro nº 3

Fuente: Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de 30 mayo 2019. Establece normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020. PO FEDER Andalucía. Manual de Organismo Intermedio. Elaboración propia.

En el ámbito autonómico, la Junta de Andalucía fue designada organismo intermedio por Acuerdo de Designación de 22 de diciembre de 2016. En particular, la Dirección General de Fondos Europeos actúa como Organismo Intermedio principal del Programa Operativo FEDER de Andalucía, con el detalle de funciones que se recogen a continuación. Por otro lado, la Agencia Innovación y Desarrollo de Andalucía asume las funciones de Organismo Intermedio para las actuaciones que se desarrollen en el ámbito de la Subvención Global del Programa. Del gasto total certificado 5.664 M€, 5.123 M€ se corresponden con la parte del Programa cuyo Organismo Intermedio es la Dirección General de Fondos Europeos y 541 M€ se corresponden con la parte gestionada por IDEA.

En virtud del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, la Dirección General de Fondos Europeos es la Unidad Administradora de los Fondos Estructurales. Asimismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, actuará como autoridad responsable en los programas de iniciativa nacional y demás

formas de intervención europeas, ejerciendo, además, las funciones de coordinación para las iniciativas enmarcadas dentro del Objetivo de Cooperación Territorial Europea y de los Fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia gestionados por todos aquellos órganos que dependan de la Administración de la Junta de Andalucía.

A la Dirección General de Fondos Europeos le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. En particular, son competencias de la Dirección General:

a) La programación, seguimiento, evaluación y coordinación de los programas cofinanciados, así como velar por el cumplimiento de las políticas comunitarias en el ámbito de los Fondos Estructurales.

b) Facilitar en el proceso de la elaboración de los presupuestos anuales de la Junta de Andalucía las envolventes en términos de gasto de los créditos cofinanciados con Fondos Europeos.

c) La aplicación de los ingresos correspondientes a los Fondos Europeos mediante su contabilización en fase previa.

d) Informar las modificaciones presupuestarias previstas en el Capítulo II, del Título II, del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para los créditos presupuestados en los centros gestores competentes de las actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos, salvo las relativas a anualidades futuras, que serán resueltas por la Dirección General de Fondos Europeos.

e) La verificación de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

f) La coordinación de los controles externos que sean realizados por la Autoridad de Auditoría de los programas operativos y por otras autoridades y órganos ajenos a la Junta de Andalucía.

g) La declaración de los gastos de los programas.

h) La programación, coordinación, seguimiento y control del marco de rendimiento de los Programas de su competencia.

i) La prevención del fraude en los Programas Operativos de su competencia.

j) La dirección, planificación, coordinación y desarrollo de la comunicación en materia de Fondos Europeos en cualquier medio, soporte o canal de comunicación, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Consejería responsable de la comunicación de la acción institucional de la Junta de Andalucía, con quien habrá de establecerse la necesaria coordinación.

k) La gestión presupuestaria, seguimiento, verificación y certificación de los instrumentos financieros con financiación europea.

Asimismo, la Dirección General de Fondos Europeos tiene competencias para elaborar, impulsar y coordinar las evaluaciones del Programa Operativo.

En resumen, en el desarrollo de estas competencias y conforme a las funciones asignadas en el citado decreto de estructura y en el acuerdo de designación como organismo intermedio, le corresponden a la Dirección General de Fondos Europeos, la programación, seguimiento, evaluación y coordinación de las actuaciones cofinanciadas por los fondos europeos, así como velar por el cumplimiento de las políticas comunitarias. Para ello, este centro directivo se ha estructurado en diferentes unidades administrativas que desarrollan actividades de carácter horizontal para todos los fondos europeos y otras de carácter vertical.

Adicionalmente, tal como establece el artículo 36 de la Orden de 30 de mayo de 2019 y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 a 49 del RDC, existe un Comité de Seguimiento con funciones relacionadas, entre otras, con el examen de la ejecución del Programa Operativo, y los avances en la consecución de sus objetivos y con todas las cuestiones que afecten al rendimiento del Programa, incluidas las conclusiones de los exámenes del rendimiento. Entre los miembros permanentes del Comité de Seguimiento se encuentra la persona máxima responsable de la Dirección General de Fondos Europeos que asume la presidencia.

En lo que se refiere al control, la Intervención General de la Junta de Andalucía colabora con la autoridad de auditoría (que es la Intervención General de la Administración del Estado) en la realización de los controles del Programa. Asimismo, dentro de su ámbito competencial, como órgano de control interno de la Junta de Andalucía, realiza diversas auditorías que pueden afectar al gasto cofinanciado con el Programa.

Por otro lado, la Dirección General de Fondos Europeos es responsable del diseño y funcionamiento de un sistema de verificación que garantice la regularidad y la legalidad de las operaciones. Para ello, realizarán controles de carácter administrativo del 100% de las solicitudes de reembolso presentadas a la Comisión Europea, así como comprobaciones in situ sobre el terreno de las operaciones. Todo ello en aras de verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado y que el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado y cumple la legislación aplicable y las condiciones del Programa Operativo.

2.5. Sistema de indicadores

El Reglamento FEDER establece la utilización de indicadores de productividad y de resultados para el seguimiento y la evaluación de los programas. Las definiciones de las distintas tipologías de indicadores recogidas en la Orden de 30 de mayo de 2019 son las siguientes:

* Indicador de productividad: magnitud de naturaleza cuantitativa utilizada para medir las realizaciones de una operación, generalmente, en términos físicos (por ejemplo, el número de personas usuarias de una aplicación o servicio público digital, el número de participantes en un curso de formación, el número de explotaciones beneficiarias de una convocatoria de subvenciones, etc.). Los indicadores de productividad tienen establecido, al menos, un objetivo o meta para el año 2023. El plan de indicadores de productividad del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 está compuesto por más de 130 indicadores.

Hay determinados indicadores de productividad que forman parte del marco de rendimiento, esto es, presentan hitos intermedios a conseguir y el resultado en la consecución de tales hitos condiciona el acceso a la financiación que constituye la reserva de eficacia del Programa.

* Indicador de resultado: magnitud de naturaleza cuantitativa, generalmente expresada en porcentaje, utilizada para medir los logros alcanzados con relación a las metas previstas. Las características de estos indicadores varían de un Fondo a otro. Por ejemplo, en el FEDER, los valores de los indicadores de resultados proceden de fuentes estadísticas oficiales. La mayor parte de los indicadores de resultados tienen establecido un valor base o de referencia que señala la situación de partida, previa a la realización de las operaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos en el periodo de programación 2014-2020, y un objetivo o meta que se pretende haber alcanzado en el año 2023. El plan de indicadores de resultado está compuesto por 70 indicadores.

* Finalmente, en cuanto a la tipología de indicador financiero se define como el importe total del gasto subvencionable certificado.

3. OBJETIVOS, TIPO DE FISCALIZACIÓN Y ALCANCE

3.1. Tipo de fiscalización y objetivos

La actuación fiscalizadora propuesta se trata de una **auditoría operativa**.

La fiscalización operativa consiste en la revisión independiente, objetiva y fiable, realizada por personal técnico cualificado, que tiene por objeto verificar si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades, organizaciones y empleo de los recursos de la entidad fiscalizada cumplen con los principios de eficacia, eficiencia y economía, con la finalidad de, una vez concretadas las posibles deficiencias, recomendar las oportunas propuestas de mejora.

Este trabajo se desarrollará de conformidad con los Principios Fundamentales de la Fiscalización Operativa (ISSAIS-ES 300), las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo: GPF-OCEX-3000 Norma para la auditoría operativa; GPF-OCEX-3910 Conceptos fundamentales de auditoría operativa y GPF-OCEX-3920 El proceso de auditoría operativa, así como las guías elaboradas por la Cámara de Cuentas de Andalucía. Asimismo, se tendrán en consideración las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP) en aquellos casos que resulten de aplicación, junto con, entre otros, el Manual de Fiscalización Operativa o de Gestión del Tribunal de Cuentas y el Manual de Auditoría de Gestión del Tribunal de Cuentas Europeo.

El apartado 32 de la GPF-OCEX-3000 establece que el auditor deberá comunicar, de una forma transparente, certeza o seguridad sobre el resultado de la auditoría respecto a los criterios correspondientes. Según el punto 33, seguridad significa que los usuarios pueden confiar en los hallazgos, conclusiones y recomendaciones indicados en el informe ya que el auditor les proporciona un nivel de seguridad o certeza al explicar, de una forma equilibrada y razonable, cómo se llegó a los hallazgos, criterios y conclusiones, y por qué los hallazgos derivaron de las conclusiones señaladas. En esta auditoría, la **seguridad** será razonable en tanto que la metodología en relación con los objetivos propuestos permitirá obtener una evidencia suficiente y adecuada para la emisión de conclusiones válidas y confiables.

El **tipo de compromiso** adquirido con esta actuación es de informe directo, que tal como establece el punto 29 de la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del sector público, se define como aquel compromiso en el que el auditor es quien mide o evalúa la materia/asunto en cuestión de acuerdo con los criterios. El auditor selecciona la materia/asunto y los criterios, tomando en consideración el riesgo y la importancia relativa. El resultado de la medición del asunto en cuestión, con base en los criterios, se presenta en el informe de auditoría en forma de hallazgos, conclusiones, recomendaciones o un dictamen. La auditoría también puede proporcionar nueva información, análisis o una mejor comprensión del asunto.

Por otro lado, el **enfoque de fiscalización** que se pretende abordar principalmente, según prevé el apartado 23 de la ISSAI-ES 300, es un enfoque a resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados del programa han sido alcanzados como se deseaba. Asimismo, se complementará con un enfoque orientado al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas y procedimientos de gestión.

El **objetivo** del trabajo consiste en concluir sobre la aplicación de los principios de eficacia, economía y eficiencia en el desarrollo del Programa Operativo FEDER de Andalucía, así como valorar los resultados alcanzados y, en su caso, emitir recomendaciones que favorezcan la mejora continua en este ámbito.

Este objetivo se concreta en las siguientes preguntas de auditoría:

1. ¿La planificación llevada a cabo ha contribuido a una gestión adecuada del Programa?
2. ¿Cuál ha sido el grado de ejecución financiera alcanzado del Programa?
3. ¿Las actuaciones financiadas con el Programa han conseguido los objetivos previstos?
4. ¿Los mecanismos de seguimiento, control y evaluación implantados han permitido supervisar de forma eficaz el desarrollo y los resultados del Programa?

3.2. Alcance

El alcance objetivo se circunscribe al Programa Operativo FEDER de Andalucía del periodo de programación 2014-2020. En este sentido, cabe precisar que con la realización de este trabajo no se pretende constatar la regularidad de las actuaciones y proyectos financiados con el Programa por lo que no se fiscalizarán los expedientes concretos de gastos, sino que se orienta a la valoración de determinados procedimientos utilizados para su gestión y de los resultados obtenidos a una fecha determinada.

El ámbito temporal de la fiscalización abarca desde el inicio del periodo de elegibilidad del programa (2014) hasta abril de 2025[8], que coincide con la fecha actualizada de referencia facilitada por la entidad fiscalizada respecto de la mayoría de la información del Programa.

No obstante lo anterior, se podrán extender las actuaciones a otros ejercicios en el caso que sea necesario para el adecuado cumplimiento de los objetivos de auditoría programados. Asimismo, si

[8] Debe considerarse que si bien el Programa Operativo FEDER Andalucía se incorpora en el marco de programación de la UE 2014-2020, su periodo de elegibilidad del gasto es hasta 2023 y la gestión de este se extiende hasta el 2026, tal como se ha explicado en el apartado 2.3.

en el transcurso de los trabajos de campo se dispusiese de información o acontecieran hechos que pudieran condicionar las conclusiones de la auditoría, se valorará su reflejo en el informe al objeto de favorecer la oportunidad y actualización de este. En este sentido, respecto a los hechos posteriores, se atenderá a lo previsto en el apartado III.7 de la Guía sobre la estructura y contenido de los informes de fiscalización operativa aprobada por el Pleno de la Institución en julio de 2025.

El alcance subjetivo se centra en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. En concreto, lo conforma la Dirección General de Fondos Europeos como organismo intermedio principal del Programa Operativo.

3.3. Metodología

Tras la realización de los trabajos preliminares, se ha elaborado una matriz de auditoría que servirá como patrón lógico y disciplinado del diseño del trabajo. En esta matriz se incluyen, entre otros, las preguntas de auditoría que dan respuesta al objetivo general de auditoría planteado, los criterios, los procedimientos de auditoría, así como las fuentes de información que facilitarían las correspondientes respuestas.

La citada matriz se ha elaborado con vocación de estabilidad, si bien debe ser flexible para adaptarse al mejor conocimiento de la materia o a nuevos datos disponibles y analizados durante el trabajo de campo, que permitirán evaluar la idoneidad de las preguntas de auditoría respecto a los objetivos inicialmente pretendidos.

Los **criterios de auditoría** pueden ser cualitativos o cuantitativos y pueden ser generales o específicos, centrándose en lo que se espera, de acuerdo con principios sólidos, conocimientos científicos y mejores prácticas; o sobre lo que podría ser (con mejores condiciones) o sobre lo que debería ser de acuerdo con leyes, reglamentos u objetivos. Se pueden utilizar diversas fuentes, además de la legislación, para determinar los criterios de auditoría, incluidos los reglamentos, las normas, los principios básicos y las mejores prácticas, los marcos de medición del rendimiento y las políticas y procedimientos organizativos (apartado 57 de la GPF-OCEX 3910).

Por lo que se refiere a las **pruebas de auditoría** planificadas para dar respuesta a las preguntas de auditoría, se ha optado por la utilización de un método mixto que combina la utilización de técnicas cuantitativas y cualitativas. Entre tales procedimientos de auditoría se encuentran la realización de entrevistas, revisión normativa y de documentos relevantes, uso y análisis de estadísticas y bases de datos, el examen de los indicadores financieros, de resultados y productividad del Programa, el diseño de indicadores relacionados con la ejecución financiera, el control y la evaluación, así como la revisión del proceso de programación, control y certificación de una muestra de operaciones.

Por último, las **fuentes de verificación** (fuentes de datos o información), son aquellos recursos de los que se extrae la información relevante para la auditoría. Dada su propia naturaleza, las fuentes de verificación son múltiples y diversas.

Para este trabajo se van a considerar numerosas fuentes internas y externas, primarias y secundarias tales como normativas, estadísticas e informes, bases de datos y registros propios, etc. En todo

caso, se procurará que las fuentes utilizadas respondan a criterios de validez, fiabilidad e intertemporalidad.

Si bien el informe debe recoger los resultados de las preguntas planteadas durante la fiscalización o dar cumplida cuenta de por qué no fueron contestadas adecuadamente, como alternativa, los auditores deben considerar la posibilidad de reformular las preguntas para ajustarse a la evidencia obtenida (ISSAI-ES-300 punto 36). Las respuestas se desarrollan en la medida que la información esté disponible, pudiendo adaptar criterios e indicadores, para poder dar elementos ciertos o estimados sobre los aspectos de eficacia, eficiencia y economía. La ausencia de información o su mala calidad pudiera determinar la existencia de una limitación al alcance.

4. INFORME A EMITIR

Se propone el siguiente índice general, siguiendo la Guía sobre la estructura y contenido de informes de fiscalización operativa aprobada por el Pleno de la Institución en julio de 2025:

1. Introducción
2. Objetivos y alcance
3. Responsabilidad de los órganos de la Junta de Andalucía en relación con la fiscalización operativa.
4. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía en relación con la fiscalización operativa
5. Conclusiones por objetivo de auditoría
6. Recomendaciones
7. Apéndices
8. Anexos

5. EQUIPO, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

El Consejero responsable de la actuación es D. Antonio Manuel López Hernández. El equipo de trabajo está constituido por una auditora y un técnico de auditoría.

El calendario previsto es el siguiente:

		Fechas
Documento de Inicio de Auditoría:		
	Envío	Diciembre de 2024
	Respuesta	Enero de 2025
Entrevista preliminar		Abril de 2025
Inicio de la planificación		Mayo de 2025
Finalización de la planificación (DT)		Noviembre de 2025
Inicio de los trabajos de campo		Noviembre de 2025
Finalización de los trabajos de campo		Febrero de 2026
Borrador de informe (entrega a consejero)		Abril de 2026

DIRECTRICES TÉCNICAS

La estimación de la distribución de horas del equipo de auditoría que se corresponde con este calendario de trabajo se muestra en el siguiente cuadro.

	Año	Días laborables	Horas laborables	Horas auditora	Horas técnico	Total horas
Mayo	2025	19	133	40	66	106
Junio	2025	20	140	42	70	112
Julio	2025	23	161	97	81	177
Agosto	2025	20	140	0	0	0
Septiembre	2025	22	154	92	123	216
Octubre	2025	22	154	92	154	246
Noviembre	2025	20	140	84	140	224
Diciembre	2025	19	121	59	84	143
Enero	2026	19	133	93	80	173
Febrero	2026	20	140	98	42	140
Marzo	2026	22	154	108	31	139
Abril	2026	18	126	88	25	113
Total			**1.696**	**893**	**896**	**1.789**

Anexo 1. Distribución FEDER

DISTRIBUCIÓN FEDER PERIODO 2014-2020

€

Programa	Fondo	TOTAL	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020
PO de Andalucía	FEDER	3.200.907.333	0	772.536.871	395.251.375	497.157.220	507.105.814	509.253.203	519.602.850
PO de Aragón	FEDER	117.164.270	0	25.524.207	12.084.886	19.976.848	17.593.575	20.784.425	21.200.329
PO del Principado de Asturias	FEDER	263.779.031	0	68.888.908	35.482.170	38.675.492	39.449.469	40.238.910	41.044.082
PO de Illes Balears	FEDER	133.696.411	0	27.830.915	13.007.560	23.499.617	23.969.904	22.449.587	22.938.828
PO de Canarias	FEDER y RUP	1.037.038.201	0	264.011.524	134.920.989	156.030.078	159.152.535	159.837.383	163.085.692
PO de Cantabria	FEDER	56.299.103	4.772.766	2.468.423	2.667.968	11.255.113	11.480.348	11.710.085	11.944.400
PO de Castilla-La Mancha	FEDER	597.958.172	69.160.446	67.545.209	69.084.979	95.147.693	97.051.679	98.993.712	100.974.454
PO de Castilla y León	FEDER	334.938.613	0	80.125.067	40.473.228	52.003.190	53.043.861	54.105.325	55.187.942
PO de Cataluña	FEDER	835.617.175	101.808.996	96.647.582	99.032.649	130.560.349	133.173.156	135.838.168	138.556.275
PO de Ciudad de Ceuta	FEDER	45.377.141	0	10.492.292	6.028.093	6.956.539	7.126.025	7.298.921	7.475.271
PO de la Comunidad Valenciana	FEDER	590.255.000	0	133.136.660	65.388.736	96.254.382	98.180.627	97.645.358	99.649.237
PO de Extremadura	FEDER	740.592.537	0	158.080.276	77.440.006	122.540.561	124.992.754	127.493.948	130.044.992
PO de Galicia	FEDER	913.687.840	117.085.524	117.629.723	120.097.006	135.594.140	138.307.678	141.075.434	143.898.335
PO de Madrid	FEDER	249.844.457	0	18.917.366	15.328.094	51.686.487	53.142.519	54.627.642	56.142.349
PO de la Ciudad de Melilla	FEDER	52.664.377	0	13.290.299	6.845.350	7.892.114	8.050.047	8.211.135	8.375.432
PO de la Región de Murcia	FEDER	333.484.725	0	78.768.088	40.305.150	52.020.531	53.061.497	54.123.263	55.206.196
PO de Navarra	FEDER	44.509.217	5.833.931	5.950.730	6.069.850	6.466.952	6.596.370	6.728.374	6.863.010
PO del País Vasco	FEDER	179.129.007	22.578.530	21.830.616	22.342.683	26.614.889	29.826.558	27.690.813	28.244.918
PO de la Rioja	FEDER	33.806.515	3.969.686	3.449.187	3.555.765	5.539.454	5.650.315	5.763.390	5.878.718
PO de España	FEDER	10.120.566.016	514.342.253	1.965.725.156	1.250.890.521	1.543.563.240	1.574.134.854	1.620.107.172	1.651.802.820
PO iniciativa PYME	FEDER	800.036.600	200.009.150	300.013.725	300.013.725				
TOTAL	**FEDER**	**20.681.351.741**	**1.039.561.282**	**4.232.862.824**	**2.716.310.783**	**3.079.434.889**	**3.141.089.585**	**3.203.976.248**	**3.268.116.130**

Fuente: Acuerdo de Asociación de España 2014-2020.

Nota: RUP: Región ultraperiférica; PO de España y PO iniciativa PYME son programas nacionales multirregionales.

Anexo 2. Principal normativa aplicable

Ámbito europeo

Reglamento (UE, Euratom) nº 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.

Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Reglamento (UE) nº 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Reglamento (UE) nº 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de covid-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE).

Reglamento (UE) nº 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2020 por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1301/2013 y (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19

Reglamento (UE) nº 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de marzo de 2020 por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013 y (UE) nº 508/2014, en lo relativo a medidas específicas para movilizar inversiones en los sistemas de atención sanitaria de los Estados miembros y en otros sectores de sus economías, en respuesta al brote de COVID-19.

Decisión de Ejecución de la Comisión, de 18 de febrero de 2014, que establece la lista de regiones que pueden recibir financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Social Europeo, y de los Estados miembros que pueden recibir financiación del Fondo de Cohesión durante el período 2014-2020.

Decisión de Ejecución de la Comisión, de 3 de abril de 2014, por la que se establecen el desglose anual por Estado miembro de los recursos totales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo y del objetivo de cooperación territorial europea, el desglose anual por Estado miembro de los recursos de la asignación específica para la Iniciativa sobre Empleo Juvenil, junto con la lista

de regiones que pueden optar a financiación, así como los importes que deben transferirse de las asignaciones de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión de cada Estado miembro al Mecanismo «Conectar Europa» y a la ayuda a las personas más desfavorecidas para el período 2014-2020.

Decisión de Ejecución C (2015) 5445, de 30 de julio de 2015, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Andalucía», para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en España.

Ámbito Estatal

Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Ámbito Autonómico

Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Orden de Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de 30 mayo 2019. Establece normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020.

Instrucción 3/2019 de la Dirección General de Fondos Europeos sobre aplicación y ejecución de lo dispuesto en diversos artículos de la Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020, en lo referido a los Programas Operativos con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Instrucción 02/2020 de la Dirección General de Fondos Europeos en materia de conflicto de intereses en el marco de las operaciones cofinanciadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de los programas operativos regionales Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Programa de Desarrollo Rural y del Programa del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Anexo 3. Asignación financiera total para la ayuda del FEDER, cofinanciación nacional del programa operativo y cada eje prioritario e importes de la reserva de rendimiento

PLAN FINANCIERO

€

Eje	Denominación eje	Fondo	Ayuda de la Unión (a) = (e) + (g)	Contrapartida nacional (b) =(f)+(h)	Financiación total (c) = (a) + (b)	Tasa de cofinanciación (d) = (a) /(c)	Asignación principal		Reserva de rendimiento		Importe de la reserva de rendimiento como porcentaje del total de la ayuda de la Unión (g)/(a)
							Ayuda de la Unión (e) = (a) - (g)	Contrapartida nacional (f) = (b) - (h)	Ayuda de la Unión (g)	Contrapartida nacional (h)	
1	Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación	FEDER	747.825.654	186.956.414	934.782.068	80,00%	747.825.654	186.956.414	0	0	0,00%
2	Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas	FEDER	195.962.096	48.990.524	244.952.620	80,00%	195.962.096	48.990.524	0	0	0,00%
3	Mejorar la competitividad de las PYME	FEDER	504.411.742	126.102.936	630.514.678	80,00%	473.053.862	118.263.466	31.357.880	7.839.470	6,22%
4	Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores	FEDER	256.769.465	64.192.367	320.961.832	80,00%	256.769.465	64.192.367	0	0	0,00%
5	Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos	FEDER	87.921.766	21.980.442	109.902.208	80,00%	87.921.766	21.980.442	0	0	0,00%
6	Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos	FEDER	411.119.938	102.779.965	513.899.923	80,00%	411.119.938	102.779.985	0	0	0,00%
7	Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales	FEDER	271.961.132	67.990.283	339.951.415	80,00%	252.561.383	63.140.346	19.399.749	4.849.937	7,13%
9	Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación	FEDER	78.254.797	19.563.700	97.818.497	80,00%	68.713.089	17.178.273	9.541.708	2.385.427	12,19%
10	Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente	FEDER	229.738.442	57.434.611	287.173.053	80,00%	219.549.663	54.887.416	10.188.779	2.547.195	4,43%
14	Eje para implementar íntegramente un instrumento financiero, Reglamento (UE) 1303/2013 (Art. 120)	FEDER	224.839.365	24.982.152	249.821.517	90,00%	100.299.794	11.144.422	124.539.571	13.837.730	55,39%
17	Medidas excepcionales para pymes especialmente afectadas por el aumento de los precios de la energía	FEDER	106.820.554	0	106.820.554	100,00%	106.820.554	0	0	0	0,00%
20	Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía	FEDER REACT -UE	1.224.062.916	0	1.224.062.916	100,00%	1.224.062.916	0		0	0,00%
22	Medidas excepcionales para pymes especialmente afectadas por el aumento de los precios de la energía REACT-EU	FEDER REACT -UE	50.000.000	0	50.000.000	100,00%	50.000.000	0	0	0	0,00%
13	Eje de asistencia técnica	FEDER	109.622.698	27.405.675	137.028.373	80,00%	109.622.698	27.405.675			
21	Asistencia Técnica REACT-EU	FEDER REACT -UE	40.770.013	10.192.504	50.962.517	80,00%	40.770.013	10.192.504			
Total		**FEDER**	**3.225.247.649**	**748.379.089**	**3.973.626.738**	**81,17%**	**3.030.219.962**	**716.919.330**	**195.027.687**	**31.459.759**	**6,05%**
Total		**FEDER REACT -UE**	**1.314.832.929**	**10.192.504**	**1.325.025.433**	**99,23%**	**1.314.832.929**	**10.192.504**	**0**	**0**	**0,00%**
Total general			**4.540.080.578**	**758.571.593**	**5.298.652.171**	**85,68%**	**4.345.052.891**	**727.111.834**	**195.027.687**	**31.459.759**	

Fuente: Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 que modifica la Decisión de Ejecución C (2015) 5445. Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 versión 12.